



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00785-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes, pero sí demanda acumulada respecto de la demandada ENA SIMANCA. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial del demandante quien tiene la facultad para recibir y conforme al Artículo 461 del C.G.P. se accederá a lo solicitado, levantándose las medidas cautelares únicamente respecto del demandado YIMMYS ENRIQUE MORELO JIMENEZ como quiera que las correspondientes a la demandada ENA ESTHER SIMANCA DAZA continúan vigentes para la demanda acumulada. Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por EFREN GOMEZ contra ENA ESTHER SIMANCA DAZA y YIMMYS ENRIQUE MORELO JIMENEZ, por pago total de la obligación.
2. NO ES POSIBLE DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso correspondientes a la demandada ENA ESTHER SIMANCA DAZA, como quiera que las mismas continúan vigentes para el acreedor acumulado.
3. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso que pertenecen al demandado YIMMYS ENRIQUE MORELO JIMENEZ.
4. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvaron la petición los demandados.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander**


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.